

Expediente: **338/17-I1**

Carátula: **RASEDO CLAUDIA ADRIANA C/ MULTINVERSIONES S/ ESPECIALES (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **MANDAMIENTO CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **29/12/2022 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MULTINVERSIONES, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 338/17-I1



H20701583887

MANDAMIENTO: 2131.-

CONCEPCION, 28 de diciembre de 2022.-

Se notifica a: **MULTINVERSIONES,**

Domicilio Constituido: **ESTRADOS JUDICIALES DIGITALES**

S _____ // _____ D.-

JUICIO: RASEDO CLAUDIA ADRIANA c/ MULTINVERSIONES s/ ESPECIALES (RESIDUAL)
EMBARGO Y EJECUCION. EXPTE. N°: 338/17-I1.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Primera Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se ha dispuesto librar a UD., el presente Mandamiento, a fin de que se sirva dar cumplimiento con la Providencia recaída en los autos del título que a continuación se transcribe: “Concepción, 26 de diciembre de 2022.- Proveyendo DOS escritos de fecha 19/12/2022 y del 26/12/2022 del letrado RASEDO TORREJON, FEDERICO GABRIEL: Atento a las constancias de autos téngase por aprobada la planilla de deuda presentada por la actora en fecha 05/12/2022. Al

pedido de ejecución en los términos solicitados: No ha lugar, en cuanto inicio la presente etapa procesal antes de la entrada en vigencia del nuevo código procesal, encuadrando dicha situación en la excepción prevista por el art. 822 Procesal. Pro lo arriba proveído. Atento lo previsto por los Arts. 555, 558, 560 y 562 y cc. del viejo C.P.C. y C. y conforme los términos de la sentencia definitiva recaída en autos en fecha 25/02/2022: Intímese al accionado **Multinversiones de Autoinversiones SRL, CUIT 30-71172684-1**, en su casillero digital constituido al pago en el acto de la suma de \$388.010,29 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIEZ C/29/100), en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$77.000 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL) en concepto de acrecidas.- Al mismo tiempo cíteselo de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de ley.- A sus efectos líbrese mandamiento.-Dichas sumas de dinero deberán ser depositadas a la orden del Juzgado y como pertenecientes a los autos del título, en el Banco Tucumán - Grupo Macro, Sucursal Concepción en la cuenta CBU 2850608750095417130995.-.- FZ .- Fdo. DRA. MARIA IVONNE HEREDIA”.- **Queda intimado de pago bajo apercibimiento de Ley. Se adjunta 1 archivo digital con copias de traslado (Art. 128 CPCCT-ley 6176).**-

SALUDO A UD. ATTE.-FMB -

Actuación firmada en fecha 28/12/2022

Certificado digital:

CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.